



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 72 DE 2026

TERMINOS Y CONDICIONES ESPECIFICOS

CONTRATANTE	PROVEEDOR
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA NIT. 800225340-8 Dirección: Carrera 11 No. 101 – 80 Teléfono: 601 6500000 E-mail: notificaciones.contrataciones@unimilitar.edu.co	INSTRUMENTACION Y METROLOGIA S A S NIT.900098586 Dirección: CR 70 A 5 A 17 Teléfono: 6012693066 * E-mail: gerencia@instrumentacionymetrologia.com Cuidad: Bogotá D.C., Colombia

Nos permitimos remitir esta CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, estamos confirmando la aceptación de su propuesta Cotización 12 de mayo de 2026. la cual forma parte integral del presente contrato.

1. OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, DE CONFORMIDAD A CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

No.	Artículos	Sede	PF/PDI	Destino Presupues	Cuenta	Dane	Unidad	Cant.	Valor Unit. sin Impuesto	Sub Total	Impuesto	Total sin Impuesto
1	Mantenimiento preventivo NEVERA CHALLENGER (de acuerdo con la descripción contenida en la solicitud de cotización)	03	221403400701	1481005	2120202008	8715621	UNIDAD	1	180,000	180,000	34,200	180,000
2	Mantenimiento preventivo para MICROCENTRIFUGA (de acuerdo con la descripción contenida en la solicitud de cotización)	03	221403400701	1481005	2120202008	8715620	UNIDAD	1	250,000	250,000	47,500	250,000
3	Mantenimiento preventivo para ESPECTROFOTOMETRO (de acuerdo con la descripción contenida en la solicitud de cotización)	03	221403400701	1481005	2120202008	8715620	UNIDAD	1	600,000	600,000	114,000	600,000
4	Mantenimiento preventivo para CENTRIFUGA (de acuerdo con la descripción contenida en la solicitud de cotización)	03	221403400701	1481005	2120202008	8715616	UNIDAD	1	250,000	250,000	47,500	250,000
5	Mantenimiento preventivo para CONTADOR DE CELULAS DIGITAL (de acuerdo con la descripción contenida en la solicitud de cotización)	03	221403400701	1481005	2120202008	8715616	UNIDAD	12	100,000	1,200,000	228,000	1,200,000
6	Mantenimiento preventivo para MICROPIPETAS (de acuerdo con la descripción contenida en la solicitud de cotización)	03	221403400701	1481005	2120202008	8715616	UNIDAD	14	170,000	2,380,000	452,200	2,380,000
7	Mantenimiento preventivo para MICROSCOPIO BINOCULAR AXIOSTAR (de acuerdo con la descripción contenida en la solicitud de cotización)	03	221403400701	1481005	2120202008	8715401	UNIDAD	49	100,000	4,900,000	931,000	4,900,000

Suman: 9,760,000

AIU: 0

Descuentos: 0

Sub total: 9,760,000

IVA: 1,854,400

TOTAL: \$ 11,614,400

3. OBLIGACIONES

En virtud del presente contrato el proveedor deberá cumplir las siguientes obligaciones:

3.1 GENERALES

1) Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el estudio previo del presente proceso. 2) Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Universidad Militar Nueva Granada. 3) Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución de presente objeto contractual. 4) Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5) Sostener el valor ofertado en la cotización presentada a la Universidad Militar Nueva Granada, la cual incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto. 6) Cumplir con el SGSST y



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 72 DE 2026

normatividad legal vigente.7) Presentar en el término indicado en el contrato la facturación y demás soportes para el pago respectivo por parte de la Universidad Militar Nueva Granada.8) Declarar que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del contrato de compraventa no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

3.2 ESPECIFICAS

Además de las obligaciones indicadas en la minuta de la lista de precalificados del presente proceso, se establecen como obligaciones específicas las siguientes: 1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo a los equipos de laboratorio de la Universidad Militar Nueva Granada, de conformidad a características y especificaciones técnicas, atendiendo a los principios de calidad, oportunidad, idoneidad, eficacia y eficiencia. 2. Realizar las actividades en cumplimiento de la orden en las instalaciones de la Universidad Militar Nueva Granada, específicamente en la sede Facultad de Medicina y ciencias de la salud (transv 3 No. 49 -00), primer piso, laboratorio de Microscopia. 3. Mantener el valor ofertado en la cotización presentada a la Universidad Militar Nueva Granada, la cual debe contener todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto. 4. Responder en términos de oportunidad y eficiencia los requerimientos y/o reclamaciones que realice el supervisor del contrato.5. Efectuar en términos de oportunidad el pago de los montos señalados por la Ley al Sistema General de Salud, pensiones, riesgos laborales, eximiendo de toda responsabilidad a la UMNG. 6. Cumplir con los protocolos de bioseguridad SGSST y normatividad legal vigente. 7. Entregar los equipos intervenidos en excelentes condiciones técnicas y de calidad. 8. Cumplir con el cronograma de mantenimiento dispuesto por la UMNG. 9. Informar todas las novedades presentadas durante el desarrollo del objeto contratado. 10. Indicar en el reporte de mantenimiento las recomendaciones del cuidado y limpieza de los elementos / accesorios. 11. En caso de daño al bien al cual se realiza el mantenimiento, por parte del proveedor, este deberá asumir el arreglo respectivo o cambio de pieza, según sea el caso, sin generar ningún costo adicional a la UMNG. 12. Garantizar la calidad del servicio por un tiempo mínimo de tres (3) meses, en mano de obra, una vez finalizados los mantenimientos. 13. Contar con los suministros, insumos y herramienta necesaria, para realizar el trabajo, incluyendo los patrones de medición requeridos. 14. Garantizar el profesionalismo, tecnicismo e idoneidad, experiencia y habilidades del personal quien realizara el mantenimiento. 15. Reportar y enviar con antelación los documentos requeridos para ingresar a las instalaciones de la Facultad de Medicina de la Universidad. 16. Constituir y aportar las Garantías exigidas en el contrato, por los amparos, valores y vigencia requeridos, dentro del plazo establecido por la Universidad Militar Nueva Granada. 17. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. 18. Cumplir en forma ininterrumpida el objeto, de conformidad con los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, ajustado igualmente a lo establecido en la Ley y la propuesta presentada por el contratista. 19. Dar cumplimiento al objeto del contrato dentro del plazo establecido, con estricto acatamiento a la totalidad de las obligaciones contenidas en el misma. 20. Comprometerse a mantener en estricta reserva y confidencialidad toda la información de carácter confidencial, comercial, técnica o de cualquier otra índole a la que tenga acceso en el cumplimiento de este contrato, incluyendo información sobre estudiantes, personal, infraestructura, operaciones y proyectos de investigación de acuerdo a la normatividad legal vigente de carácter nacional y de la UMNG. Dicha información será tratada como estrictamente confidencial y no podrá ser revelada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del Contratante.

3.3 OBSERVACIONES

131-UMNG-DIVCAD-2026 Y sus anexos hacen parte integral de esta orden.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del contrato al proveedor y supervisor, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

5.1. VALOR: El valor de la presente orden es la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$11,614,400.00),incluidos todos los impuestos, retenciones, y demás costos y gastos a que hubiere lugar.

5.2. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por la UNIVERSIDAD MILITAR en UN (1) UNICO PAGO POR EL 100% VALOR DEL CONTRATO A LOS 30 DÍAS DESPUÉS DE RADICAR LA FACTURA EN LA DIVISIÓN FINANCIERA ACOMPAÑADA DE LA CERTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA ORDEN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA EL PAGO.

Previo cumplimiento de la presentación y aprobación de los siguientes documentos en la División Financiera:

- Entrega de la factura original (todos los servicios efectivamente prestados incluidos en una sola factura) y copia con el visto bueno del supervisor del contrato.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya (cuando se trate de personas jurídicas).
- Únicamente se realizara transferencia al titular del contrato, para lo cual deberá anexar certificación bancaria vigente. El pago se realizara de conformidad con lo estipulado en el contrato firmada por las partes.
- Todos los demás documentos que la División Financiera estimen necesarios.

PARÁGRAFO: Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta del proveedor, la UNIVERSIDAD hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 72 DE 2026

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades se desarrollarán en las instalaciones de la Universidad Militar Nueva Granada: **Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud ubicada en la Transversal 3ra. No 49-00, primer piso laboratorio de Microscopia de la Universidad Militar Nueva Granada.**

7. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por VARGAS MARTINEZ LUZ BEGONIA identificad(a) con la cédula número 39795518 Cargo: Laboratorista 12 Contacto: correo electrónico luz.vargas@unimilitar.edu.co de la Universidad Militar Nueva Granada, quien realizará la supervisión de conformidad a lo señalado en las normas vigentes sobre la materia y tendrá entre otras las siguientes funciones:

- 1) Elaborar y presentar los informes requeridos en el contrato, y en todo caso, entregar un informe final del supervisor al ordenador del gasto, para informar cómo se cubrió la necesidad de la entidad (cualitativa y cuantitativamente) con el desarrollo del contrato.
- 2) Recolectar y remitir a la División de Contratación y Adquisiciones los documentos en original que se generen durante la ejecución del contrato.
- 3) Responder oportunamente las solicitudes y peticiones del contratista dentro del término legal
- 4) Reportar e informar periódicamente al ordenador del gasto sobre el avance y desarrollo del contrato con relación a las actividades adelantadas, el plazo y el presupuesto del mismo
- 5) En los casos de terminación anormal o anticipada del contrato, el supervisor deberá remitir copias de las actas de terminación y de liquidación a la División Financiera para la correspondiente liberación presupuestal, si es del caso.
- 6) Rendir los informes que el ordenador del gasto le solicite durante o posterior a la ejecución del contrato, así como los que soliciten los diferentes órganos de control.
- 7) Elaborar y suscribir con el contratista, oportunamente y en los formatos adoptados por el Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad, las actas que se produzcan con ocasión del contrato objeto de supervisión o interventoría.
- 8) Coordinar con otras dependencias de la Universidad las actividades que incidan en la normal ejecución del contrato
- 9) Llevar a cabo todas las demás actuaciones que sean necesarias para la correcta ejecución y liquidación del contrato, así como las incluidas en el mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución de la orden en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en la presente orden, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el representante legal del proveedor y el ordenador del gasto debidamente facultado, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones a la orden.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de vacancia temporal o definitiva del cargo designado para ejercer la supervisión en esta cláusula o cuando lo estime conveniente, previa solicitud al Jefe de la División de Contratación y Adquisiciones, se designará su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, de lo cual se informará al proveedor.

PARÁGRAFO TERCERO. Es responsabilidad del supervisor del contrato realizar la entrega de la información, documentación y archivos físicos y/o electrónicos, debidamente organizados, de la etapa contractual y poscontractual a la DIVCAD, al correo segumiento.divcad@unimilitar.edu.co

8. GARANTÍAS

GARANTÍA ÚNICA. El contratista prestará garantía para el cumplimiento de las obligaciones del contrato. Las garantías consistirán en póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas. El futuro contratista se obliga a constituir a favor de la Universidad Militar Nueva Granada, para ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento de la UNIVERSIDAD MILITAR, una Garantía Única con los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Se fija como % de cubrimiento el VEINTE por ciento (20%); que corresponde a la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$2,322,880.00) M/CTE. y su vigencia será por el termino de ejecución de la orden y SEIS (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Se fija como % de cubrimiento el TREINTA por ciento (30%); que corresponde a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$3,484,320.00) M/CTE. y su vigencia será por el termino de ejecución de la orden y SEIS (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Garantía Única relacionada estará sujeta a aprobación por parte de la **UNIVERSIDAD**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de adiciones o prorrogas al contrato, las Garantías deben ampliarse o modificarse según corresponda.

9. MULTAS

Las partes acuerdan que la **UNIVERSIDAD**, podrá imponer multas por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta orden, de conformidad con los informes presentados por el supervisor. Por la mora o el incumplimiento en el objeto de la orden por parte del **proveedor** o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, se podrá causar multas hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la orden por cada día de atraso, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor de la orden. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la **UNIVERSIDAD** deba efectuar al **proveedor** si ello fuera posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento.

10. CLÁUSULA PENAL

Por incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del proveedor, la **UNIVERSIDAD** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la presente orden, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del proveedor y/o su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan imputado.

PARÁGRAFO. El proveedor autoriza a la **UNIVERSIDAD** a descontarle, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la presente cláusula. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, la **UNIVERSIDAD** podrá obtener su pago mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 72 DE 2026

11. INDEMNIDAD

El **proveedor** mantendrá indemne a la **UNIVERSIDAD** de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del **proveedor**, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución de la orden.

12. SUSPENSIÓN

El término de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. En este mismo documento se dejará constancia del estado de las actividades, así como de las actividades necesarias para su custodia y conservación hasta la fecha estimada para el reinicio de la ejecución. En el caso en que la suspensión tenga por causa hechos o actos imputables al **proveedor** o la realización de riesgos por él asumidos, serán de su cargo, además de las multas pactadas y las indemnizaciones que correspondan, los mayores costos que se generen, los cuales serán descontados de las sumas que le adeude la **UNIVERSIDAD**. Cuando la suspensión de las actividades se prolongue por más de una tercera parte del plazo establecido para la ejecución del contrato, las partes podrán, de mutuo acuerdo, darlo por terminado. En este caso, el proveedor tendrá derecho a que le sean pagados los trabajos ejecutados a ese momento.

13. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

- 1) El proveedor será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
- 2) El proveedor se compromete con la universidad a entregar información, documentación, archivos físicos y/o electrónicos al supervisor del contrato de manera organizada dentro de la etapa contractual y poscontractual

14. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se entenderá terminada en los siguientes eventos: **1)** Orden legal o judicial **2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** Mutuo acuerdo de las partes **4)** Las demás causales de terminación dispuestas en la Ley.

15. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación a la presente orden deberá constar por escrito, previo común acuerdo de las partes.

16. RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL

El presente contrato está sometida en todas sus partes a la Constitución política, leyes civiles y comerciales vigentes.

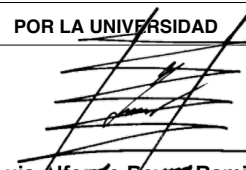
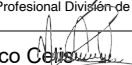
17. LIQUIDACIÓN

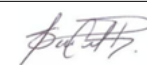
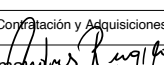
El presente contrato no requiere liquidación, no obstante, si al producirse cualquiera de las causas de terminación existen situaciones de inconformidad entre las partes o saldos a favor del proveedor o de la universidad, es obligación del supervisor proyectar el acta de liquidación respectiva. El acta deberá ser firmada por parte del proveedor y la Universidad, trámite que se adelantará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación.

18. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTÉ CONTRATO

Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudio Previo y sus anexos. 2) Propuesta presentada por el proveedor. 3) Certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP 747 DE 29 DE ENERO DE 2026 4) Garantía Única con los amparos relacionados en la presente orden (cuando aplique). 5) Aprobación de la Garantía Única. (cuando aplique) 6) Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., 11 de junio de 2026.

POR LA UNIVERSIDAD

CR (RA) Luis Alfonso Reyes Ramirez ORDENADOR
Revisó Profesional División de Contratación y Adquisiciones

Nubia Marcela Castiblanco Celis

POR EL PROVEEDOR

SANDRA CAROLINA PEREZ CORREDOR
CC 52160170
INSTRUMENTACION Y METROLOGIA S A S
Revisó Profesional División de Contratación y Adquisiciones

Andres Felipe Rengifo Valderrama